



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

DSUB/18/2016

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
5. Documentos contables “R”
6. Resolución del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de instructor del expediente.
7. Conformidad prestada por la Universidad, acompañada de la declaración responsable.
8. Informes Jurídicos de la Secretaría General.
9. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en organización y funcionamiento de los cursos de verano de las Universidades públicas para el año 2016, como actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, que además, son las únicas Universidades públicas que organizan los cursos de verano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación y remitido a la Consejera de Educación y Universidades para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017, por importe total de 50.000€, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2016, DE , DE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS TITULACIONES DE LOS CAMPUS EXTERNOS DE LA MISMA EN EL CURSO 2016/2017

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, según preceptúa el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el

desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de la titulaciones oficiales de la, implantadas en los Campus externos de la misma en el curso 2016/2017.

La Universidad de Murcia mantiene dos campus externos en la Región: San Javier, donde está ubicada la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y donde se desarrollan el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como una Master relacionado y un programa de Doctorado. El otro campus externo es de Lorca, donde se ubica la Facultad de Ciencias Sociosanitarias, estando implantado en el mismo los títulos de Grado en Enfermería y en Nutrición Humana y Dietética.

Los campus externos ocasionan dificultades en su gestión y sobrecoste para sus actividades y para la organización y desarrollo de las titulaciones, precisando recursos complementarios destinados también a la organización e actividades para la mejora de la enseñanzas y de las condiciones de los alumnos y del resto de la comunidad universitaria.

En este marco, se entiende que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Universidades de Murcia en el desarrollo de estos procesos, puede favorecer la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional participará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de la titulaciones oficiales, implantadas en los Campus externos de la misma en el curso 2016/2017, por importe total de 50.000€ (cincuenta mil euros).

La finalidad de la subvención es la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia en la financiación de la gestión y organización de las instalaciones de la titulaciones en sus campus externos y organización de actividades que fomenten la accesibilidad, la participación de estudiantes y coordinación de profesorado y mejoren las condiciones de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en financiar a la Universidad de Murcia para la organización y

desarrollo de las titulaciones de estos campus, la gestión de sus instalaciones y la organización de actividades en las mismas, por lo que no resulta oportuno y eficaz una convocatoria pública al ser la Universidad de Murcia la única universidad pública con campus externos.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

La beneficiaria de esta subvención es exclusivamente la Universidad de Murcia, quien la podrá destinar a cualquier actividad en la organización y desarrollo de estas titulaciones, en la gestión de instalaciones y actividades y en la mejora de las condiciones de la comunidad universitaria.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

La universidad beneficiaria deberá cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 50.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

El pago a la Universidad de Murcia se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017, siendo el de justificación con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo establecido en el

artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resoluciones de la Universidad por la que se convocan, en su caso y en el seno de la Universidad, las acciones de apoyo objeto de este decreto.
- b) Descripción detallada de actividades y acciones, realizadas, donde deben de figurar la descripción, los beneficios obtenidos por la comunidad universitaria, el número de beneficiarios de la acción y los recursos destinados a cada acción o actividad.

En toda información y en el caso de que se diese publicidad a estas acciones tanto externa como a nivel interno de la Universidad relativa a las actividades financiadas, se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

Artículo 7. Obligaciones.

La Universidad de Murcia beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) La Universidad de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Universidad beneficiaria de la subvención, quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a de de 2016

EL PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y

P.D. Decreto n.º 30/2015, de 7 de julio UNIVERSIDADES

(BORM nº 155/2015), El Consejero de
Hacienda y Administración Pública

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: María Isabel Sánchez- Mora Molina



PROPUESTA

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de la titulaciones oficiales de la, implantadas en los Campus externos de la misma en el curso 2016/2017.

Teniendo en cuenta lo expuesto, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Educación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidades de Murcia, al no haber más universidades públicas con campus externos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En su virtud,



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 50.000€ para la organización, gestión y actividades de la titulaciones oficiales de la, implantadas en los Campus externos de la misma en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Murcia, 20 de septiembre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN**



Fdo. Juan Monzó Cabrera



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS TITULACIONES DE LOS CAMPUS EXTERNOS DE LA MISMA, EN EL CURSO 2016/2017

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de esta subvención es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de las titulaciones oficiales de la, implantadas en los Campus externos de la misma en el curso 2016/2017.

La Universidad de Murcia mantiene dos campus externos en la Región: San Javier, donde está ubicada la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y donde se desarrollan el Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como una Master relacionado y un programa de Doctorado. El otro campus externo es de Lorca, donde se ubica la Facultad de Ciencias Sociosanitarias, estando implantado en el mismo los títulos de Grado en Enfermería y en Nutrición Humana y Dietética.

Los campus externos ocasionan dificultades en su gestión y sobrecoste para sus actividades y para la organización y desarrollo de las titulaciones, precisando recursos complementarios destinados también a la organización de actividades para la mejora de las enseñanzas y de las condiciones de los alumnos y del resto de la comunidad universitaria.



Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional financie, a través de la Consejería de Educación y Universidades, estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la financiación a la Universidad de Murcia de la organización y desarrollo de las titulaciones de estos campus, la gestión de sus instalaciones y la organización de actividades en las mismas, por lo que no resulta oportuno y eficaz una convocatoria pública al ser la Universidad de Murcia la única universidad pública con campus externos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a la Universidad de Murcia, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 50.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016., que se imputará a la partida presupuestaria, 15.06.00.421B.442.00, Proyecto 44343, Subproyecto 044343161111, Objetivo 1, Actividad b), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2. a) la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Legalidad, acierto y oportunidad

El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social se precisa la financiación a la Universidad de Murcia para apoyar la organización y desarrollo de las titulaciones de estos campus, la gestión de sus instalaciones y la organización de actividades en las mismas, por lo que no resulta oportuno y eficaz una convocatoria pública al ser la Universidad de Murcia la única universidad pública con campus externos, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación y Universidades.

Murcia, a 19 de octubre de 2016

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES



Fdo.: Antonio José Mula Gómez

LA TECNICA CONSULTORA



Fdo.: Clemencia Egea Fernandez



Región de Murcia

Referencia: 053915/1100069936/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA	
Programa	421B	UNIVERSIDADES	
Subconcepto	44200	A LA UNIVERSIDAD MURCIA	
Fondo			
Cuenta P.G.C.P.			
Proyecto de Gasto	044343161111 SUBVENCION UMU CAMPUS EXTERNOS		
Centro de Coste			
CPV			
Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBVENCION UMU CAMPUS EXTERNOS 2016/17 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA		
Perceptor			
Cesionario			
Cuenta Bancaria			
Gasto elegible			
Importe Original	*****50.000,00*EUR CINCUENTA MIL EURO		
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO		
Importe Total	*****50.000,00* EUR CINCUENTA MIL EURO		

VALIDADO		CONTABILIZADO					
ADMINISTRATIVO/A		JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA					
F. Preliminar	21.09.2016	F. Impresión	19.10.2016	F.Contabilización	14.10.2016	F.Factura	00.00.0000



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

6

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ORGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. Antonio José Mula Gómez, Jefe de Servicio de Universidades como órgano instructor de la concesión directa de la subvención prevista en el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

Y para que conste, a los efectos que proceda, firmo el presente en Murcia a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

El Director General de Universidades
e Investigación

Fdo: Juan Monzó Cabrera

7



UNIVERSIDAD DE MURCIA	
SALIDA	
Nº	177
Fecha	19-9-2016

UNIVERSIDAD DE
MURCIA

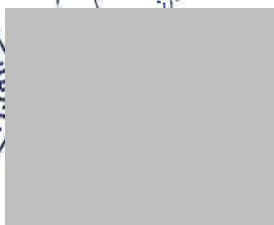
Rectorado

En relación a su atento escrito de 26 de julio en el que nos solicitaban conformidad al texto del Decreto *por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos curso 2016/2017*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

Un cordial saludo.

Murcia, 19 de septiembre de 2016

EL RECTOR,



Fdo.: José Pedro Orihuela Calatayud

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Avda, de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES
ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE
NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

José Orihuela Calatayud, con NIF [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, entidad con CIF Q3018001B

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de julio de 2016
Firma electrónica
El Rector
José Orihuela Calatayud

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.



Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma en el curso 2016/2017.

Solicitado informe por la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico informa lo siguiente,

ANTECEDENTES

El **Proyecto de Decreto** que se informa viene acompañado de la siguiente **documentación:**

1º. – Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Universidades de 20 de septiembre de 2016.

2º. - Propuesta del Director General de Universidades e Investigación a la Consejera de Educación y Universidades de elevación al Consejo de Gobierno del borrador del decreto para su aprobación, de 20 de septiembre de 2016.

3º.- Propuesta de la Consejera de Educación y Universidades de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

4º.- Documento contable R.

5º.- Conformidad al texto del decreto prestada por el Rector, de 19 de septiembre de 2016.

6º.- Declaración responsable del Rector de la universidad, establecida en la ley de subvenciones de la CARM.



7º.- Borrador de propuesta del Director General de Universidades e Investigación de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

8º.- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del presente decreto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma en el curso 2016/2017, por importe de 50.000 euros.

SEGUNDA.- Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

TERCERA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



CUARTA.- Procedimiento.

1. La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El proyecto de decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

A su vez, el procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades.

2. La Dirección General de Universidades e Investigación justifica la singularidad de la subvención en el borrador de Decreto y en el informe- memoria en los siguientes términos:

“Existen razones de interés público y social en la colaboración de con la Universidad de Murcia para apoyar la organización y desarrollo de las titulaciones de estos campus, la gestión de sus instalaciones y la organización de actividades en las mismas, por lo que no resulta oportuno y eficaz una convocatoria pública al ser la Universidad de Murcia la única universidad pública con campus externos.”

3. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional para aquellas ayudas en que no sea adecuado promover la concurrencia competitiva. Precisamente por ello, y en tanto que va a soslayar algunos de los requisitos exigidos con carácter general para las subvenciones (los ligados a los principios de publicidad y concurrencia, fundamentalmente), es por lo que el artículo 23 de la LS



establece la obligatoriedad de dictar un decreto que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

QUINTA.- Proyecto de Decreto

Asimismo, el referido decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3º del citado artículo 23 de la LS:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el decreto cumple con estas exigencias mínimas. No obstante, es preciso hacer las siguientes **observaciones**:

1ª) Parte expositiva y artículo 2:

Debe eliminarse cualquier referencia al término “colaboración” o “colaborar” contenido en los párrafos octavo y noveno de la parte expositiva y párrafo primero del artículo 2, porque una de las notas definitorias del concepto de subvención es que la entrega dineraria se realice sin contraprestación directa del beneficiario, mientras que la colaboración constituye un cauce de cooperación bilateral con contraprestación de la otra parte que no se encuentra implícita en la esencia de la subvención.

2ª) Artículo 4:

En cuanto al régimen previsto para la acreditación de los requisitos de los beneficiarios es correcta la presentación de declaración responsable en todos los supuestos, pero no es adecuada la normativa que se cita, como se explica a continuación:



Se alude a la declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), como medio para acreditar el requisito previsto en la letra a), amparada en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

Por lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se hace referencia a la declaración responsable prevista en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como válida para la acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d), cuando esa declaración responsable sólo puede servir para acreditar el requisito previsto en el apartado b), puesto que se refiere únicamente a las obligaciones tributarias con esta Administración Regional. La declaración responsable sustitutiva de los otros dos requisitos (obligaciones tributarias con el Estado y obligaciones frente a la Seguridad Social) encuentra su amparo en el artículo 24 del RGS.

3ª) Es necesario que quede constancia documental en el expediente de que la subvención directa que se prevé en el proyecto que se informa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tal como establece el Consejo Jurídico en su dictamen nº 89/08.

Asimismo, a instancia de la Intervención Delegada en esta consejería, sería conveniente incluir en el expediente la designación del órgano competente para la instrucción del procedimiento de subvención

SEXTA.- Cuantía y régimen de pago

El importe total de la subvención asciende a 50.000 euros. Se prevé el régimen de pago anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía en virtud del artículo 16.2.a) de la LSRM.



Asimismo, para que sea efectiva la retención de crédito ordenada en el expediente, debe de procederse a su contabilización, por lo que es aconsejable que ésta tenga lugar antes de elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de aprobación del decreto, aportando el expediente el documento contable "R" debidamente contabilizado.

SÉPTIMA. - Aprobación del Decreto y tramitación posterior del expediente

La competencia para aprobar el decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LS, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades de acuerdo con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos, como ocurre en el presente supuesto.

En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se condiciona el emite informe favorable del borrador del decreto de referencia al cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente informe.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia a 5 de octubre de 2016.

Vº. Bº.

LA JEFA DEL SERVCIO JURIDICO
Por desempeño provisional de funciones)
LA TÉCNICA CONSULTORA



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo. Pilar Moreno Sandoval



SG/SJ/DSubv/18/16

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma en el curso 2016/2017.

Visto el nuevo texto del decreto de referencia y la documentación remitida por la Dirección General de Universidades e Investigación, tras el informe de este Servicio Jurídico de 5 de octubre de 2016, se observa que se han recogido todas las indicaciones que en éste se contenían, siendo ajustado a Derecho el nuevo texto, por lo que se informa favorablemente.

Es cuanto procede informar.

Murcia, 20 de octubre de 2016

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

(Por desempeño provisional de funciones)

LA TÉCNICA CONSULTORA



Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

LA ASESORA JURÍDICA



Fdo. Pilar Moreno Sandoval



PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS TITULACIONES DE LOS CAMPUS EXTERNOS DE LA MISMA, EN EL CURSO 2016/2017

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe de 50.000€, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de 2016, aprobó el Decreto , de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia para subvencionar la gestión y organización de las instalaciones de la titulaciones en sus campus externos y organización de actividades que fomenten la accesibilidad, la participación de estudiantes y coordinación de profesorado y mejoren las condiciones de la comunidad universitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016, de de I, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante



normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2016)

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto 44343, Subproyecto 044343161111 Objetivo 1, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED], por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto 44343, Subproyecto 044343161111 Objetivo 1, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017, y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

QUINTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Universidades e Investigación

Servicio de Universidades

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta

30006 MURCIA

T. 968-365305

F. 968-365308

SEXTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto /2016, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Universidad deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En toda información y en el caso de que se diese publicidad a estas acciones tanto externa como a nivel interno de la Universidad relativa a las actividades financiadas, se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

SÉPTIMO.- La Orden de concesión que se dicte se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN



Fdo.: Juan Monzó Cabrera

**ILTMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS TITULACIONES DE LOS CAMPUS EXTERNOS DE LA MISMA, EN EL CURSO 2016/2017

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe de 50.000€, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017 y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y la formación de calidad de los titulados universitarios en el mercado laboral, constituye un objetivo prioritario de la Consejería de Educación y Universidades, pues la formación constituye el principal intangible de la sociedad del conocimiento para alcanzar altos niveles de competitividad, cohesión y desarrollo.

II.- La Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, incide en la coordinación universitaria en la Comunidad Autónoma, destacando entre sus principios informadores el desarrollo coordinado del sistema universitario regional y el fomento de la calidad en el servicio público de la educación superior en todos sus ámbitos, es decir, docente, investigador y de gestión.

III.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de de de 2016, aprobó el Decreto , de de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

IV.- El artículo 1 del citado Decreto, dispone que la finalidad de la subvención es la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la Universidad de Murcia para subvencionar la gestión y organización de las instalaciones de la titulaciones en sus campus externos y organización de actividades que fomenten la accesibilidad, la participación de estudiantes y coordinación de profesorado y mejoren las condiciones de la comunidad universitaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El titular de la Consejería de Educación y Universidades, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Tanto las Universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto /2016, de de I, en los compromisos y condiciones especificados en la presente orden de concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha de de 2016, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a la Universidad de Murcia por importe de 50.000€, visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto 44343, Subproyecto 044343161111 Objetivo 1, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº [REDACTED], por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), imputándose a la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto 44343, Subproyecto 044343161111 Objetivo 1, Actividad b), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma, en el curso 2016/2017.

CUARTO.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención se extiende desde el 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del año 2017, y el pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

QUINTO.- Las Universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el



artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SEXTO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto /2016, de de , mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Universidad deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención antes del 31 de diciembre de 2017.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En toda información y en el caso de que se diese publicidad a estas acciones tanto externa como a nivel interno de la Universidad relativa a las actividades financiadas, se hará constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el supuesto que el pago efectivo sea posterior a dicha fecha, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha del pago.

SÉPTIMO.- La Orden de concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Universidades o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia,

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

P.D. (Orden de 3 de febrero de 2016, BORM nº 36 de 13 de febrero de 2016)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Marcos Sánchez Cervantes